



LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de septiembre de 2017.
Oficio No. LXIII.AAS.67.2017.**

Asunto: Dictamen.

**DIPUTADO SAMUEL GURRION MATIAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.**



El que suscribe Dip. Alejandro Aparicio Santiago, Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción 1 y 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, **el dictamen que contiene proyecto de Acuerdo** por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes 5, 7, 19, 21, 23, 24 y 28 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, y los expedientes 77, 139, 547, 593, 708, 725 y 843 del Índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia de la LXII Legislatura Constitucional como asunto total y definitivamente concluidos.

Por la atención, le reitero mis respetos.

**ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Comisión Permanente de Desarrollo Rural, expedientes:
5, 7, 19, 21, 23, 24 y 28.
Comisión Permanente de Administración de Justicia, expedientes:
77, 139, 547, 593, 708, 725 y 843.

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones II y XIII; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones II y XIII; 29, 30, 37 fracciones II y XIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha cinco de junio de dos mil catorce, la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, acordó turnar para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 46, y una fracción IX al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca presentado en ese entonces por el Ciudadano Diputado Adolfo Toledo Infanzón, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional; correspondiéndole los números de expedientes 5 y 77 respectivamente.

2.- En sesión ordinaria de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, acordó turnar para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, la iniciativa con Punto de Acuerdo para exhortar al Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a los Titulares de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca, para que en coordinación con las principales organizaciones ganaderas establezcan lineamientos y estrategias de vigilancia e inspección en las zonas ganaderas de la



LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

entidad con la finalidad de combatir el abigeato; correspondiéndole los números de expedientes 7 y 139 respectivamente.

3.- En sesión ordinaria de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura, acordó turnar para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo de la fracción I del artículo 10 de la Ley para el Fomento, y Desarrollo Integral de la Cafecultura en el Estado de Oaxaca; correspondiéndole los números de expedientes 19 y 547 respectivamente.

4.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura, acordó turnar para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, la iniciativa con Punto de Acuerdo presentado en ese entonces por la Ciudadana Diputada fe Yadira Betanzos Pérez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) Delegación Oaxaca, para que en coordinación con el Titular de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura (SEDAPA), y al Titular del Sistema de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) Delegación Oaxaca, proporcionen todas las garantías y facilidades necesarias, para que los ganaderos en pequeña y mediana producción, cumplan con los requisitos para la identificación individual del ganado, buscando con esto fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad y apoyar el combate contra el abigeato; correspondiéndole los números de expedientes 21 y 593 respectivamente.

5.- En sesión ordinaria de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura, acordando turnar para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable presentado en ese entonces por el Ciudadano Diputado Luis Enrique Ortega Zarate, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional; correspondiéndole los números de expedientes 23 y 708 respectivamente.

6.- En sesión ordinaria de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura, acordó turnar para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

adiciona el capítulo VI De la Mujeres Rurales y el Desarrollo Productivo Sustentable, recorriéndose los artículos subsecuentes de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca presentado en ese entonces por el Ciudadano Diputado Alejandro Martínez Ramírez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional; correspondiéndole los números de expedientes 24 y 725 respectivamente.

7.- En sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, acordó turnar para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4, y el segundo párrafo del artículo 105 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca presentado en ese entonces por el Ciudadano Diputado Jesús López Rodríguez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; correspondiéndole los números de expedientes 28 y 843 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones II y XIII, 37 fracciones II y XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, Las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO. Que por economía procesal y por tratarse de asuntos turnados a la Sexagésima Segunda Legislatura, estas Comisiones Dictaminadoras decidieron acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en uno solo dictamen.

TERCERO.- Que de la revisión a los expedientes ya citados, se desprende que se trata de asuntos turnados para su atención a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cuyo periodo Constitucional concluyó el 13 de noviembre de 2016, sin que dichas comisiones hayan emitido acuerdo o dictamen correspondiente respecto dichos expedientes, por lo tanto las y los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras determinaron precedente ordenar el archivo definitivo de expedientes 5, 7, 19, 21, 23, 24 y 28 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, y los expedientes 77, 139,



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

547, 593, 708, 725 y 843 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia de la LXII Legislatura Constitucional, con la salvedad que las iniciativas que dieron origen a los expedientes descritos con anterioridad puedan presentarse de nueva cuenta, si fuera el caso.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca 25 fracción XIII, 37 fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las Comisiones Dictaminadoras, formulan el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Rural y de Administración de Justicia estiman procedente que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, declare el archivo y ordene la baja de los expedientes 5, 7, 19, 21, 23, 24 y 28 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Rural y los expedientes 77, 139, 547, 593, 708, 725 y 843 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia de la LXII Legislatura Constitucional como asuntos total y definitivamente concluidos.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes 5, 7, 19, 21, 23, 24 y 28 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, y los expedientes 77, 139, 547, 593, 708, 725 y 843 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia de la LXII Legislatura Constitucional como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO.- Glósese copia el presente dictamen a cada uno de los expedientes 5, 7, 19, 21, 23, 24 y 28 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, y los expedientes 77, 139, 547, 593, 708, 725 y 843 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia de la LXII Legislatura Constitucional, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a primero de agosto de dos mil diecisiete.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO RURAL


DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO
PRESIDENTE.


DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA.


DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA.


DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VASQUEZ.


DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO.

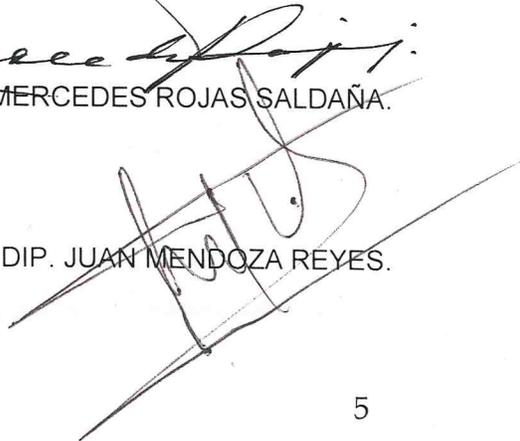
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA.


DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA.


DIP. SILVIA FLORES PEÑA.


DIP. JUAN MENDOZA REYES.